Nota DNC N°2774/2023

Asunción, 19 de abril de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	430670
Expediente	304758
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	REFACCIÓN DE BLOQUE DE CINCO AULAS EN LA ESCUELA BÁSICA N°4095 CURUZU FRANCISCO DE LA CIUDAD DE VILLARRICA
Entidad	Municipalidad de Villarrica
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Solicitamos a la convocante remitir la autorización del MEC actualizada, esto en atención a que la autorización del MEC remitida data del 30 de mayo de 2022, el cual es aprobado de conformidad a las documentaciones según Expediente N°203.248/2022 de la misma fecha, sin embargo, el presente proceso es realizado aproximadamente 10 meses después de dicha aprobación, por lo que el MEC se ha expedido conforme a las documentaciones de dicho lapso de tiempo, no así respecto al estado actual de la infraestructura de la respectiva institución escolar. Por lo que solicitamos realizar las gestiones pertinentes de manera a subsanar dicho punto.
2. Observamos que, dentro de las documentaciones de acta de apertura, e informe de evaluación no se indica la forma de presentación de la garantía de oferta presentada por el oferente.
3. Dentro de los antecedentes del dictamen se observa una carpeta indicada como “fotos” sin embargo dicho archivo no puede ser abierto, por lo que solicitamos remitirlo nuevamente.
4. Conforme al Aviso se Intención creado en el SICP verificamos que el mismo fue realizado y publicado el día 11/04/2023 14:34 hs; sin embargo, se observa que en el SICP se ha indicado como fecha de apertura de ofertas, el 11/04/2023 12:00 hs. al respecto solicitamos a la convocante justificar técnicamente las razones por la que el aviso de intención es publicado en el SICP dos horas después de la fecha y hora indicada en el SICP para la apertura de ofertas.
5. En la documentación correspondiente al acta de apertura de ofertas remitida, observamos que se ha dejado constancia de la fecha y hora correspondiente al 04 de abril del 2023 a las 11:00 hs, sin embargo, conforme a lo establecido en el SICP en el aviso de intención, la hora establecida para el acta de apertura es el 11 de abril del 2023 a las 12:00hs. Por lo que solicitamos una justificación técnica de dichas inconsistencias.

6. Todas las documentaciones remitidas corresponden a un lapso de tiempo menor y/o anterior a lo establecido como fecha de apertura de ofertas en el aviso de intención creado.
7. Observamos inconsistencias entre el periodo de construcción establecido de (90 días corridos), con las fechas establecidas en los indicadores de cumplimiento, ya que se observa un periodo de tiempo mayor al plazo de ejecución establecido (de abril de 2023 a julio 2023.) Solicitamos una justificación técnica que permita colegir las razones de dichas discrepancias.
8. Base concursal, CONDICIONES EN CUANTO A LA CAPACIDAD FINANCIERA se indica: "…*Coeficiente de Solvencia: Pasivo Total / Activo Total igual o menor a 0,60."* (sic) solicitamos una justificación de la cual se permita colegir por que la convocante consideró pertinente establecer el mencionado porcentaje como criterio de evaluación y que el mismo no pudiera haber sido considerado como limitante/excluyente.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: jediaz